Nº Resolución Rectoral: 449/2025
Fecha: 7 de abril de 2025

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se publica en la página web de la Sección de Beca.

Cáceres, 9 de abril de 2025.

La Jefa de la Sección de Becas,

Firmado por TREJO REAL ROCIO DE BELEN - DNI ***2519** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC Sector Público

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO SOCIAL PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN GRADOS Y MÁSTERES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2024-2025, ANUALIDAD 2025

Atendiendo a la difícil situación social que viven muchos miembros de nuestra comunidad Universitaria, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad convoca ayudas para estudiantes universitarios que sufran dificultades socioeconómicas que ayuden a sufragar en todo, o en parte, los gastos asociados a sus estudios universitarios.

Asimismo, conscientes de los gastos que asume el alumnado por motivos del desplazamiento desde la localidad donde está situado el Centro Universitario de estudios hasta las empresas o instituciones donde realiza sus prácticas curriculares se convocan ayudas para sufragar en todo, o en parte, los gastos asociados a dichos desplazamientos con el objetivo de fomentar las prácticas en entornos rurales.

Por ello, el Consejo Social ha resuelto convocar ayudas para las **siguientes modalidades:**

- **Modalidad A.** Ayudas sociales por rendimiento académico.
- **Modalidad B.** Ayudas sociales por situaciones sobrevenidas o de especial necesidad.
- **Modalidad C.** Ayuda para desplazamiento por realización de prácticas curriculares.

Dichas ayudas se regirán por sus convocatorias específicas con arreglo a las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA. FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas de carácter social a estudiantes matriculados en grados y másteres oficiales de la Universidad de Extremadura que así lo soliciten.

SEGUNDA. INCOMPATABILIDADES

2.1 La percepción de cualquiera de las ayudas contempladas en esta convocatoria será incompatible con otras de similar naturaleza que el beneficiario perciba o pueda percibir para el curso académico 2024-2025.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.2 No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad de Extremadura, ni quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.

2.3 Las personas solicitantes de cualquier modalidad de ayuda quedan obligadas a comunicar a la Universidad de Extremadura la obtención de cualquier tipo de ayuda de similar naturaleza o por el mismo concepto a la solicitada.

TERCERA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Todas estas ayudas serán gestionadas por el Servicio de Becas y Másteres Oficiales del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad y, en el caso de las ayudas de la modalidad B, por su especial naturaleza, contarán con el apoyo de la Unidad de Inclusión y Atención Educativa (UAE) de la Universidad de Extremadura.

3.2 La solicitud, ajustada al formulario de solicitud, según modalidad, disponible en la página web del Servicio de Becas y Másteres Oficiales del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad (*https://servicio-becas.unex.es/funciones/becas*), así como cualquier otro tipo de documentación que el estudiante deba aportar, se presentará:

- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es, dirigidas a la Sección de Becas (DIR3: U00200124) de la Universidad de Extremadura.

- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (Oficina en el Rectorado Badajoz (Edificio Rectorado); Oficina en el Rectorado Cáceres (Plaza Caldereros); Oficina en el campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples); Oficina del Centro Universitario de Mérida; Oficina del Centro Universitario de Plasencia).

- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

3.3 Las solicitudes presentadas de forma distinta a la establecida no serán atendidas e implicará la exclusión con carácter definitivo de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.4 Las solicitudes se entregarán en el plazo establecido en las bases específicas de cada modalidad de ayuda.

3.5 La presentación de la solicitud a estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

3.6 El estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que acredite fehacientemente la situación alegada, así como atender a la petición expresa de documentación por parte de la Comisión de Ayudas Extraordinarias y, en su caso, de la Unidad de Inclusión y Atención Educativa.

3.7 La no presentación junto con la solicitud de la documentación solicitada dará lugar a la denegación provisional de la solicitud, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 4.6 de la base general cuarta.

3.8 Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

CUARTA. COMISIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS

4.1 La Comisión de Ayudas Extraordinarias será el órgano encargado de la valoración y estudio de las solicitudes recibidas, del seguimiento y control de ejecución de cada una de las convocatorias de ayudas y de proponer a la Sra. Presidenta de la Comisión la resolución de las mismas, para lo cual podrá recabar de los interesados, de los Servicios de la Universidad de Extremadura y de otras Administraciones, cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

4.2 En todo caso, la Comisión de Ayudas Extraordinarias designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

4.3 La composición de la Comisión de Ayudas Extraordinarias se determinará en las bases específicas de cada modalidad de ayuda.

4.4 La Comisión de Ayudas Extraordinarias podrá acordar que las cantidades sobrantes que resulten de cada modalidad de ayuda pasen a constituir un remanente que se destine a incrementar las necesidades que se produzcan en otras modalidades, así como fijar los criterios de asignación.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, la Comisión de Ayudas Extraordinarias elaborará una relación con carácter PROVISIONAL de:

- AYUDAS CONCEDIDAS
- AYUDAS DENEGADAS con su motivación.

4.6 En las relaciones provisionales se establecerá un plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan registrar escrito de reclamación ante la Sra. Presidenta de la Comisión de Ayudas Extraordinarias, en el que puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar, a los efectos de subsanación, la documentación requerida o aquella que crean oportuna.

4.7 No se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de la solicitud inicial.

4.8 El requerimiento de subsanación sólo podrá referirse a la documentación aportada.

4.9 Agotado el plazo de subsanación y de presentación de alegaciones, la Comisión de Ayudas Extraordinarias elaborará una relación con carácter DEFINITIVO de:

- AYUDAS CONCEDIDAS.
- AYUDAS DENEGADAS con su motivación.

4.10 Los miembros de la Comisión de Ayudas Extraordinarias habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria, así como toda la información correspondiente, incluidas las resoluciones provisionales y definitivas se publicarán en la página web del Servicio de Becas y Másteres Oficiales (Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad): *https://servicio-becas.unex.es/funciones/becas* y surtirán los efectos de notificación a las personas interesadas, a excepción de la modalidad B que se notificará de forma individual a las personas interesadas.

Así mismo, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad podrá informar de la convocatoria mediante la remisión de un correo electrónico a la lista de distribución de todos los estudiantes con cuentas del dominio @alumnos.unex.es.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEXTA. RECURSOS Y RECLAMACIONES

5.1 Contra las relaciones provisionales, las personas interesadas podrán presentar escrito de reclamación ante la Sra. Presidenta de la Comisión de Ayudas Extraordinarias en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación.

5.2 Contra las relaciones definitivas, que no ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la UEx, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la relación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las personas participantes en esta convocatoria quedarán recogidos y tratados en el fichero del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter general.

La resolución de adjudicación se hará de forma nominal, a excepción de la modalidad B, donde solo se publicarán datos de manera agregada a efectos estadísticos.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASES ESPECÍFICAS MODALIDAD A. AYUDAS SOCIALES POR RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2024-2025.

PRIMERA. DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Ayudas para estudiantes matriculados en el curso académico 2024-2025 en la Universidad de Extremadura, en una titulación de Grado o Máster Oficial Universitario, que hayan superado, como mínimo, el porcentaje de los créditos matriculados en el último curso universitario establecido en el apartado 4.1 de la base específica cuarta de esta modalidad y cuyos niveles de renta familiar no superen los establecidos en el apartado 4.2 de la base específica cuarta de esta modalidad y no hayan recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

Estas ayudas irán destinadas a apoyar la continuidad de los estudios oficiales en la Universidad de Extremadura.

SEGUNDA. CRÉDITO

El crédito que el Consejo Social destina a esta modalidad de ayuda es de CUARENTA MIL EUROS (40.000€).

TERCERA. CUANTÍA DE LA AYUDA

3.1 La cuantía máxima de la ayuda será de MIL EUROS (1.000€), siempre y cuando exista crédito suficiente.

3.2 Si el número de solicitudes que cumplen los requisitos para la concesión de la ayuda fuese superior a cuarenta, la Comisión de Ayudas Extraordinarias podrá redistribuir el crédito disponible para esta modalidad de manera proporcional al número de solicitudes concedidas, determinando así el importe final asignado a cada persona beneficiaria.

3.3 El importe que se abonará a la persona beneficiaria será el importe resultante de descontar, en su caso, la deuda de matrícula a favor de la Universidad de Extremadura.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

4.1 Requisitos de carácter general.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Son requisitos:

- Estar matriculado en estudios oficiales de la Universidad de Extremadura en el curso 2024-2025 de, al menos, 30 créditos.
- Haber estado matriculado en el último curso universitario de, al menos, 30 créditos.
- Haber superado en el último curso universitario los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama o área de conocimiento	**Porcentaje de créditos a superar**
Artes y Humanidades	75%
Ciencias	50%
Ciencias Sociales y Jurídicas	75%
Ciencias de la Salud	65%
Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas	50%

4.2 Requisitos económicos.

- Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año 2023 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida para el Umbral 3 según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Para el cálculo de la renta familiar se aplicarán los criterios fijados en la referida Resolución.
- Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar en 2023, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en el artículo 20 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar la solicitud, ajustada según la forma establecida en la base general tercera, será de **15 días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Una vez rellenada la solicitud deberá imprimirla y ser firmada por todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años y acompañarla de los documentos acreditativos que correspondan.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN

Será obligatoria la presentación de los siguientes documentos:

- NIF o NIE del interesado y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En su caso, certificación académica personal de la otra Universidad.
- Certificado histórico colectivo de convivencia y/o de empadronamiento.
- Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de la ayuda y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
- Autorización para acceder a los datos de renta o, en su caso, certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2023 o, en su defecto, certificado de imputaciones del ejercicio 2023 expedido por la Agencia Tributaria de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentar el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas. El estudiante cuyos ingresos familiares hayan tenido lugar en el extranjero deberá presentar la documentación relativa a dichos ingresos debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación.
- Independencia familiar. Se considerará que un estudiante tiene independencia familiar cuando hubiera vivido de forma independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la ayuda y hubiera permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos un año, aunque no sean ininterrumpidos, siempre que acredite que su domicilio durante dicho periodo ha sido distinto al de sus progenitores. En estos casos se deberá presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Certificado histórico colectivo de convivencia y/o de empadronamiento.
- Vida laboral.
- Justificación de ingresos correspondientes al ejercicio 2023.

Sólo se considerarán como ingresos los rendimientos que consten en la declaración de la renta o en el certificado de imputaciones, así como de cualquier tipo de pensiones exenta de tributación.

Si la persona solicitante no tuviera ingresos será necesario que se encuentre en situación de exclusión social. Esta situación será justificada a través del Informe social expedido por los Servicios Sociales correspondientes.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Ayudas Extraordinarias para esta modalidad de ayuda estará compuesta por:

- La persona titular con competencias en materia de Estudiantes, Empleo y Movilidad que actuará como presidenta de la Comisión.
- La Secretaria del Consejo Social.
- El Gerente de la Universidad de Extremadura.
- Un miembro del Consejo de Estudiantes.
- La Jefa del Servicio de Becas y Másteres Oficiales.
- Un miembro del Servicio de Becas y Másteres Oficiales que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Comisión estime necesarias. En caso de empate en las votaciones, el sentido de voto de la presidenta de la Comisión será decisorio.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASES ESPECÍFICAS MODALIDAD B. AYUDAS SOCIALES POR SITUACIONES SOBREVENIDAS O DE ESPECIAL NECESIDAD

PRIMERA. DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Las ayudas sociales por situaciones sobrevenidas o de especial necesidad están dirigidas a sufragar en todo, o en parte, los gastos asociados a los estudios universitarios de estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura en titulaciones oficiales de grado y de máster oficial en el curso 2024-2025, cuya situación económica, social o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida o situación de especial necesidad que ponga en peligro la continuidad en sus estudios.

SEGUNDA. CRÉDITO

El crédito que el Consejo Social destina a esta modalidad de ayuda es de QUINCE MIL EUROS (15.000€), ampliable atendiendo a sus disponibilidades presupuestarias.

TERCERA. CUANTÍA DE LA AYUDA

3.1 Salvo lo indicado en los apartados siguientes, la cuantía de la ayuda será de MIL EUROS (1.000€), siempre y cuando exista crédito suficiente.

3.2 Las ayudas se irán adjudicando hasta agotar el crédito destinado a tal fin.

3.3 Si el número de solicitudes que cumplen los requisitos para la concesión de la ayuda fuese superior a quince, la Comisión de Ayudas Extraordinarias podrá redistribuir el crédito disponible para esta modalidad de manera proporcional al número de solicitudes concedidas, determinando así el importe final asignado a cada persona beneficiaria.

3.4 Asimismo, si el número de solicitudes fuese inferior a quince, la Comisión de Ayudas Extraordinarias podrá determinar la concesión de una ayuda complementaria a cada una de las personas beneficiarias de esta modalidad, determinando así el importe final asignado a cada persona beneficiaria de manera proporcional al número de solicitudes concedidas y al crédito disponible.

3.5 El importe que se abonará a la persona beneficiaria será el importe resultante de descontar, en su caso, la deuda de matrícula a favor de la Universidad de Extremadura.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUARTA. SITUACIONES SOBREVENIDAS

A efectos de esta convocatoria, se consideran situaciones sobrevenidas aquellas que afectan directamente al rendimiento académico del estudiante en el curso 2023-2024. Son las siguientes:

4.1 Enfermedad grave del estudiante.

4.2 Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar que haya requerido de cuidados por parte del estudiante.

4.3 Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar.

4.4 Otras situaciones no previstas, debidamente justificadas que, a juicio de la Comisión de Ayudas Extraordinarias, afecten gravemente al bienestar emocional del estudiante.

QUINTA. SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD

A efectos de esta convocatoria, se consideran situaciones de especial necesidad aquellas que afectan gravemente a la situación económica del estudiante. Son las siguientes:

5.1 Disminución de ingresos con respecto a la renta 2023, situándose la renta actual en niveles inferiores a los umbrales señalados en el apartado 6.2.2 de estas bases.

5.2 Víctimas de violencia de género según la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

5.3 Situación de protección internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

5.4 Situación de exclusión social, según el Real Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.5 Otras situaciones no previstas, debidamente justificadas que, a juicio de la Comisión de Ayudas Extraordinarias, afecten gravemente a la situación económica del estudiante.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

6.1 Requisitos de carácter general.

La persona solicitante deberá estar matriculada en estudios oficiales de la Universidad de Extremadura en el curso 2024-2025 de, al menos, 30 créditos.

6.2 Requisitos económicos.

6.2.1 En el caso de situaciones sobrevenidas, los requisitos económicos son los siguientes:

- Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año 2023 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida para el Umbral 3 según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Para el cálculo de la renta familiar se aplicarán los criterios fijados en la referida Resolución.

- Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar en 2023, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en el artículo 20 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios posobligatorios.

6.2.2 En el caso del apartado 5.1 de las situaciones de especial necesidad, los requisitos económicos son los siguientes:

- Renta familiar: la renta de la unidad familiar actual de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida para el Umbral 3 según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Para el cálculo de la renta familiar se aplicarán los criterios fijados en la referida Resolución.

- Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar actual, no podrá superar los umbrales indicativos fijados

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en el artículo 20 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios posobligatorios.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1 El plazo para presentar la solicitud, ajustada según la forma establecida en la base general tercera, será:

- Para situaciones sobrevenidas: 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.
- Para situaciones de especial necesidad: desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria hasta el día 31 de julio de 2025, ambos inclusive.

7.2 Una vez rellenada la solicitud deberá imprimirla y ser firmada por todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años y acompañarla de los documentos acreditativos que correspondan.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN

8.1 Será obligatoria la presentación de los siguientes documentos:

- NIF o NIE del interesado y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado histórico colectivo de convivencia y/o de empadronamiento.
- Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de la ayuda y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
- En el caso de situaciones sobrevenidas, autorización para acceder a los datos de renta o, en su caso, certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2023 o, en su defecto, certificado de imputaciones del ejercicio 2023 expedido por la Agencia Tributaria de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentar el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas. Los estudiantes cuyos ingresos familiares hayan tenido lugar en el extranjero deberán presentar la documentación relativa a dichos ingresos debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Independencia familiar. Se considerará que un estudiante tiene independencia familiar cuando hubiera vivido de forma independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la ayuda y hubiera permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos un año, aunque no sean ininterrumpidos, siempre que acredite que su domicilio durante dicho periodo ha sido distinto al de sus progenitores. En estos casos se deberá presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- Certificado histórico colectivo de convivencia y/o de empadronamiento.
- Vida laboral.
- Justificación de ingresos correspondientes al ejercicio 2023.

Sólo se considerarán como ingresos los rendimientos que consten en la declaración de la renta o en el certificado de imputaciones, así como de cualquier tipo de pensiones exenta de tributación.

Si el solicitante no tuviera ingresos será necesario que se encuentre en situación de exclusión social. Esta situación será justificada a través del Informe social expedido por los Servicios Sociales correspondientes.

- En el caso del apartado 5.1 de situación de especial necesidad, además de presentar la documentación contenida en el punto anterior correspondiente al ejercicio 2023, deberá aportarse la correspondiente al ejercicio actual.

8.2 La UAE podrá requerir al solicitante toda la documentación que estime conveniente con el objetivo de recabar información para presentar ante la Comisión de Ayudas Extraordinarias la situación sobrevenida o de especial necesidad del estudiante y que justifique la concesión de la ayuda que solicita.

NOVENA. COMISIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS

9.1 La Comisión de Ayudas Extraordinarias para esta modalidad de ayudas estará compuesta por las siguientes personas o personas en quiénes deleguen:

- La persona titular con competencias en materia de Estudiantes, Empleo y Movilidad que actuará como presidenta de la Comisión.
- Gerente de la Universidad de Extremadura
- La Secretaria del Consejo Social.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La directora de la Unidad de Inclusión y Atención Educativa.
- Un miembro de la Unidad de Integración y Atención Educativa
- Un miembro del Consejo de Estudiantes.
- La Jefa del Servicio de Becas y Másteres Oficiales.
- Un miembro del Servicio de Becas y Másteres Oficiales que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

A las reuniones podrá asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Comisión estime necesarias. En caso de empate en las votaciones, el sentido de voto de la presidenta de la comisión será decisorio

9.2 La Comisión de Ayudas Extraordinarias se reunirá tantas veces como sea necesario a solicitud de la Unidad de Inclusión y Atención Educativa.

9.3 La Comisión deberá valorar, entre otros factores, la trayectoria académica del solicitante.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASES ESPECÍFICAS MODALIDAD C. AYUDAS POR DESPLAZAMIENTOS PARA PRÁCTICAS CURRICULARES.

PRIMERA. DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Ayudas dirigidas a sufragar en todo, o en parte, los gastos que asumen el estudiantado matriculado en titulaciones oficiales de grado y másteres oficiales en la Universidad de Extremadura en el segundo semestre del curso 2024-2025, por motivo de desplazamiento para la realización de sus prácticas curriculares obligatorias y con el objetivo de fomentar las prácticas en entornos rurales.

SEGUNDA. CRÉDITO

El crédito que el Consejo Social destina a esta modalidad de ayuda es de TRECE MIL EUROS (13.000€).

TERCERA. CUANTÍA DE LA AYUDA

3.1 Estas ayudas irán destinadas a sufragar gastos de desplazamientos teniendo en cuenta la menor distancia entre:

- el Centro Universitario donde curse sus estudios y la empresa o institución de prácticas, o
- el domicilio familiar o habitual y la empresa o institución de prácticas.

3.2 No se concederán ayudas para prácticas realizadas en distancias inferiores a 15 kilómetros.

3.3 Se concederán los siguientes importes máximos, según los siguientes tramos:

a) Distancia entre 15 y 30 km (según el número de días):

Hasta 39 días: 100 € como máximo.

A partir de 40 días: 135 € como máximo.

b) Distancia entre 31 y 50 km (según el número de días):

Hasta 39 días: 135 € como máximo.

A partir de 40 días: 180 € como máximo.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) Distancia de más de 50 km (según el número de días):

Hasta 39 días: 170 € como máximo.

A partir de 40 días: 225 € como máximo.

3.4 La Comisión de Ayudas Extraordinarias podrá redistribuir el crédito disponible para esta modalidad de forma proporcional al número de solicitudes concedidas por tramos, determinando así el importe final asignado a cada persona beneficiaria.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Tendrán derecho a solicitar la ayuda estudiantes de la Universidad de Extremadura que a fecha de finalización de presentación de solicitudes acrediten encontrarse matriculados en la/las asignatura/s de prácticas correspondiente al segundo semestre del curso 2024-2025.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar la solicitud, ajustada en la forma establecida en la base general tercera, será de **15 días naturales** desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN

Todo solicitante deberá adjuntar a su solicitud:

- NIF o NIE del interesado.
- Documento acreditativo, expedido por el Centro Universitario, donde se indique la empresa o institución donde realizará las prácticas, indicando el domicilio donde radica la empresa o institución, así como la duración de las mismas, con indicación de la fecha de inicio y de fin de las prácticas.
- Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
- Certificado histórico colectivo de convivencia y/o de empadronamiento.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SÉPTIMA. COMISIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Ayudas Extraordinarias para esta modalidad de ayudas estará compuesta por:

- La persona titular con competencias en materia de Estudiantes, Empleo y Movilidad que actuará como presidenta de la Comisión.
- La Secretaria del Consejo Social.
- El Gerente de la Universidad de Extremadura.
- El Director de Prácticas y Empleo de la UEx
- Un miembro del Consejo de Estudiantes.
- La Jefa del Servicio de Becas y Másteres Oficiales.
- Un miembro del Servicio de Becas y Másteres Oficiales que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

A las reuniones podrá asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Comisión estime necesarias. En caso de empate en las votaciones, el sentido de voto de la presidenta de la comisión será decisorio.

Código Seguro De Verificación	74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	07/04/2025 14:09:48
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/74WMqMBoeK49gqHnFllTSg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		